



Movers Soluciones Integrales S.C.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

Se realizan modificaciones a la Ley Aduanera, con el propósito de actualizar, fortalecer y reorganizar el marco jurídico aplicable al comercio exterior, a la operación aduanera y a las facultades de las autoridades encargadas del control aduanero en el país.

A través de la reforma, adición y derogación a más de 150 artículos, la autoridad pretende reconfigurar procedimientos, crear nuevas figuras, modificar atribuciones y actualizar obligaciones para importadores, exportadores, agentes aduanales, empresas y autoridades.

Principales cambios.

Definiciones, conceptos y facultades.

- Se actualizan definiciones clave, por ejemplo:
 - o **Documento equivalente** (art. 2 XVIII).
 - o **Régimen aduanero** (art. 2 XXII).
- Se amplía el uso de infraestructura tecnológica y coordinación con agencias digitales (art. 6).

Facultades del SAT y ANAM.

- Se establece la posibilidad de solicitar autorización de entrada/salida de mercancías por lugar distinto al autorizado que por su naturaleza y volumen no puedan despacharse conforme a la establecido, siempre que se cuente sistemas electrónicos de control que interopere con el SEA (art. 10).
- Se establece que los recintos fiscalizados concesionados deberán contar con sistemas electrónicos de control que interopere con él SEA.
- Se establece que la Agencia Nacional de Aduanas de México podrá expedir **gafete electrónico de identificación** con costo de \$240 (art. 17).
- Se amplían facultades en materia de embargo, destino y transferencia de mercancías (art. 144-A y diversos).

Abandono, notificaciones y destino de mercancías.

- Especificación de información insuficiente para notificar al consignatario o destinatario de mercancías del abandono (art. 32).
- Se establece que las autoridades aduaneras procederán a la destrucción, donación o asignación de mercancías perecederas o peligrosas cuando no se compruebe su legal estancia dentro de los 10 días posteriores a su embargo (art. 157).
- En caso de acta de retención de medios de transporte se elimina el plazo de 30 días para dar cumplimiento a NOM de información comercial.



Movers Soluciones Integrales S.C.

Documentos anexos al pedimento, pedimento consolidado y rectificación.

- Se modificar el inciso d), de la fracción I., del art. 36-A de los documentos que deben transmitirse como anexos al pedimento para indicar que para efectos de aplicación de preferencias arancelarias se debe transmitir la documentación que acredite que las mercancías estuvieron en control aduanero. (Artículo 36-A).
- Deberá transmitirse el pedimento consolidado a más tardar el viernes de cada semana, con operaciones de la semana anterior que consta de lunes a domingo. (Artículo 37-A)
- Se estableció que habrá supuestos de autorización para la rectificación del pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizada (Art. 89)

Clasificación arancelaria y consultas.

- Se modifica para precisar los supuestos de consultas de clasificación arancelaria y determinación del NICO (art. 47).
- Se adiciona el artículo 49 bis respecto resoluciones y criterios anticipados internacionales. (art. 49 bis).

Pago de los impuestos al comercio exterior y cuentas aduaneras de garantía.

- Se señala que están obligadas al pago de impuestos al comercio exterior a quienes introduzcan mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (art. 52).
- Se establece que la garantía en la que se encuentran los depósitos por las diferencias de contribuciones y cuotas compensatorias por precios estimados se cancelará a los doce meses y no a los seis, como hasta ahora (Art. 86-A)
- Se adiciona garantía en caso de introducción de mercancías a Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico por el monto de las contribuciones y cuotas compensatorias que se determinen en el pedimento. (Art. 86-A)
- Para el cálculo de contribuciones por parte de importadores que realicen procedimiento bajo autorización de revisión en origen y en la determinación del margen de error se especifica que no debe considerarse las operaciones objeto de "cualquier otro tipo de revisión realizada por la autoridad de conformidad con el C.F.F. y la L.A." (Art. 99)

Pasajeros y empresas de mensajería y paquetería.

- Se ajusta el factor para el procedimiento simplificado de pago de contribuciones en equipaje (art. 88).
- Se crea el art. 88 bis, por el que se establece que las empresas de mensajería y paquetería podrán realizar el despacho aduanero mediante procedimiento simplificado:
 - o Requisitos: autorización, sistema de análisis de riesgo, acceso en línea, etc. (art. 88 bis).
 - o Cancelación (Art. 88 ter)

Importaciones temporales y recintos fiscalizados.

- Se agrega fracción VI., del Art. 106 para importaciones temporal de 10 años para aeronaves, contenedores, ferrocarril y equipo especializado, en consecuencia, se modifica la fracción V. para contemplar la importación temporal por 5 años de embarcaciones dedicadas y casas rodantes por



Movers Soluciones Integrales S.C.

residentes permanentes en el extranjero (art. 106).

- Se indica que cuando se notifique la cancelación de un programa IMMEX se debe cambiar el régimen o retornar las mercancías importadas temporalmente en un plazo que no exceda 60 días naturales (art. 108).
- Se establece que, en las operaciones de transferencia de mercancías importadas temporalmente, quienes intervengan en la operación están obligados a conservar el expediente con la información o documentación con la que se acredite la operación y con la que se acredite el proceso productivo a la que se sometió la mercancía transferida. (art. 112).
- Nuevas obligaciones para recintos fiscalizados estratégicos (art. 135 y relacionados).

Agentes Aduanales.

Requisitos para ser AA.

- Se agregan como requisitos no ser servidor público incluido con licencia o inhabilitado para serlo, no tener parentesco por consanguinidad en línea recta o afinidad con el administrador y subadministradores de la aduana de la adscripción de la patente, aprobar el examen de conocimientos y psicotécnico que practique la autoridad (Art. 159)
- La inscripción, evaluación y resultados se someterán al Consejo Aduanero quien emitirá la determinación y la secretaria otorgará la patente. (Art. 159)

Patentes

- Vigencia de 20 años prorrogables por 20 años más (Art. 159 y Transitorios Cuarto).
- Autorización de patentes para promover despacho de mercancías clasificadas en fracciones específicas. (Art. 159)
- Obligación de los Agentes Aduanales de certificarse cada 3 años para mantener su patente activa. (Art. 159)
- Presentar anualmente la información relativa a su evolución patrimonial a más tardar los primeros diez días de marzo del siguiente año (Art. 160)
- No ser socio, accionista ni representante legal o relación laboral o vinculación con alguna persona para la que tramite operaciones de comercio exterior.
- La inobservancia de las fracciones I, II, III, IV, VI, II, VIII, XI y XIII del artículo 160 de los requisitos para operar que debe cumplir el A.A., inhabilita al AA para operar. (Art. 160).
- La patente del AA le da derecho para actuar ante una aduana de adscripción y este podrá solicitar autorización para actuar en una aduana adicional, la autoridad otorgará la autorización en un plazo no mayor de 2 meses. (Art. 161)
- Se agrega en la fracción II, del artículo 162 de las obligaciones del A.A., que en los casos de las mercancías sujetas a RRNA cuyo cumplimiento se realice mediante documento electrónico o digital y que dicho acuse debe señalarse en el pedimento, el AA deberá asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten tal cumplimiento. (Art. 162)
- El AA también deberá cerciorarse de que los usuarios que le soliciten operaciones de comercio exterior se encuentren plenamente identificados, cuenten con infraestructura, estén al corriente de cumplimiento de obligaciones fiscales y no tengan vínculos con contribuyentes listados según el Art. 69-B cuarto párrafo del C.F.F., así como conservar un expediente con esta información y documentación. (Art. 162)



Movers Soluciones Integrales S.C.

- Cerciorarse que la información que se encuentre en su expediente electrónico de cada uno de los pedimentos o documentos aduaneros despachados por él corresponda a la operación realizada.
- Presentar la garantía por cuenta de los importadores a que pudiera dar lugar un valor inferior al precio estimado. (Art. 162)
- Informar a la autoridad aduanera por escrito si la operación de comercio exterior realizada por un importador o exportador es contraria a los criterios normativos establecidos por el SAT. (Art. 162)
- Emitir CFDI por todos los servicios prestados. (Art. 162)
- Derecho del AA de cambio de adscripción por única ocasión durante la vigencia de cada periodo autorizado en términos del art. 159. (Art. 163)

Consejo Aduanero (nuevo art. 159 bis).

- Órgano que decide sobre otorgamiento, prórroga, suspensión y cancelación de patentes.
- Integrado por representantes de:
 - o SHCP, SAT, ANAM y Secretaría Anticorrupción.

Mandatarios aduanales (art. 160).

- Para ser mandatario aduanal se requiere poder notarial para actos de administración y demostrar experiencia aduanera mayor a 3 años, aprobar exámenes de conocimientos y psicotécnico.
- Cada mandatario promoverá solamente el despacho en representación de un Agente Aduanal y una sola aduana, salvo uno que podrá actuar en cualquiera de las aduanas autorizadas.

Responsabilidad solidaria.

- Se establece que el AA es responsable solidario ante el Fisco del pago de contribuciones, Cuotas Compensatorias, accesorios y de las infracciones cometidas cuando determine provisionalmente contribuciones sin aplicar tasa máxima señalada en la tarifa de la LIGIE, cuando destine a régimen de tránsito mercancías no permitidas y cuando no declare la F.A. y NICO de la mercancía o lo haga de forma incorrecta. (Art. 129).
- Del pago de créditos fiscales por tránsito internacional (art. 129)
- El agente aduanal y la agencia aduanal serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la correcta determinación del pago de las contribuciones, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías, de su correcta clasificación arancelaria y NICO, así como de asegurarse que el importador o exportador cuenta con los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones de C.E. y RRNA rijan para dichas mercancías (Art. 54).

Infracciones.

- Se impondrá al agente aduanal una multa de \$69,900.00 a \$109,870.00 cuando no se cumpla con la obligación establecida en el artículo 162, fracción XVI de emitir CFDI por los servicios prestados. (Art. 184-D)
- Tratándose de infracciones derivadas de la actuación del agente aduanal o de la agencia aduanal, en términos del artículo 54 de esta Ley, la multa será a cargo de los mismos. (art. 195)



Movers Soluciones Integrales S.C.

Causas de suspensión (Art. 164).

- Suspensión del A.A., por 90 días, por encontrarse investigado penalmente o vinculado a proceso por haber participado en comisión de delitos fiscales u otro delito que amerite pena de prisión que exceda 5 años y la suspensión durará el tiempo que el AA se encuentre investigado o vinculado a proceso o privado de la libertad. (Art. 164).
- Cuando en la operación aduanera omita el pago de contribuciones que se causen o C.C., siempre que no sean aplicables las causales de cancelación de la fracción II del art. 165 de la L.A. (Art. 164).
- Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato, siempre que, con los datos aportados, la omisión no exceda de \$231,610.00. (Art. 164).
- Cuando se incumpla con las disposiciones que regulen el régimen aduanero que determine, relacionadas con sus obligaciones y responsabilidades. (Art. 164).
- No cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 162 obligaciones del AA. (Art. 164).
- Se encuentre en los listados de contribuyentes publicados por el Servicio de Administración Tributaria a que se refieren los artículos 69, 69-B y 69-Bis. (Art. 164).
- No cuente con certificados de sellos digitales vigentes, o se ubique en alguno de los supuestos señalados en los artículos 17-H o 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación. (Art. 164).
- Cuando en el despacho aduanero que promueva, no exista omisión en el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, y se determine el pago de multas que sean equivalentes o excedan al 70% del valor comercial de la mercancía (Art. 164).
- Cuente con créditos fiscales determinados no firmes, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación. (Art. 164).

Causas de Cancelación (Art. 165 L.A.)

- Cuando con motivo de reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte o ejercicio de facultades de comprobación se dé alguno de los siguientes supuestos.
 - o La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, las demás contribuciones y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$330,900.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
 - o Efectuar los trámites del despacho aduanero sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo de las mismas, o sin cumplir cualquier otra regulación o restricción no arancelaria.
 - o Sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado.
- Cuando al tramitar las operaciones de comercio exterior, declare datos del importador o exportador o de las operaciones y éstos resulten falsos o inexistentes.
- efectúe el trámite de las operaciones de comercio exterior y declara los datos a que se refiere el párrafo anterior de una persona de la cual no cuente con el encargo conferido.
- Ser condenado por la comisión de delitos fiscales.
- Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, de tránsito de mercancías y recinto fiscalizado estratégico, declarar con inexactitud algún dato
 - o La omisión exceda de \$330,900.00 y del 10% de los impuestos al comercio.



Movers Soluciones Integrales S.C.

- o Efectuar los trámites del despacho sin el permiso de las autoridades competentes, sin contar con la asignación del cupo, sin cumplir cualquier otra RRNA o sin realizar el descargo total o parcial sobre el permiso o cupo antes de activar el mecanismo de selección automatizado
- Cuenten con créditos fiscales determinados, firmes, que no se encuentren pagados o garantizados.
- Cuando promuevan el despacho de mercancías manifestando el nombre, domicilio o la clave del registro federal de contribuyentes de una persona que no le hubiera encargado la operación
- Cuando efectúe los trámites del despacho aduanero de mercancías no permitidas para destinarse a dichos regímenes.
- Cuando se importen mercancías destinadas a un proceso de transformación IMMEX y las mercancías no correspondan a insumos para llevar a cabo esos procesos o sea mercancía terminada.
- Efectuar, en más de dos ocasiones en un mismo ejercicio fiscal, los trámites del despacho aduanero de mercancías que no correspondan al programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía
- Cuando se encuentre como no localizado en su domicilio fiscal o este sea inexistente
- Cuando haya sido suspendida su patente más de dos veces en el plazo de tres años
- El agente aduanal deje de ejercer la patente por más de seis meses. Se entenderá que deja de ejercer la patente.

Suspensión provisional. (Art. 167)

- En los casos de las fracciones I, V, X y XI del artículo 164 de esta Ley, las autoridades aduaneras, una vez comprobados los hechos establecidos en dichas fracciones, ordenarán la suspensión provisional por el tiempo que subsista la causa que la motivó.

Agencia Aduanal.

- Estar constituida conforme a las leyes mexicanas y con cláusula de exclusión de extranjeros y valor de activo fijo mínimo. (ARTICULO 167-D.)
- Los agentes aduanales socios deberán formar parte del consejo de administración de la agencia aduanal. (ARTICULO 167-D.)
- Cancelación de autorización de Agencia Aduanal. (ART. 167-J.)

Registros de empresas certificadas.

- Se agregan como requisitos para el Registro en el esquema de empresa certificada, que no tengan sanciones administrativas por la importación o exportación de mercancías entre otros. (Art. 100-A)
- Se establece que no se podrá acceder a la autorización en el registro en el esquema de empresa certificada, cuando esta se haya cancelado derivado de alguna condena por haber participado en la comisión de delitos fiscales. (Art.100-C)

Procedimientos administrativos.

- Se establece que procede el embargo precautorio de mercancías y de los medios de transporte tratándose de incumplimiento de NOM de información comercial y también procede cuando las mercancías importadas temporalmente no se dirijan a domicilios registrados o declarados en pedimentos o no se localicen en los domicilios. (Art. 151).



Movers Soluciones Integrales S.C.

- Se define cuándo un expediente se considera debidamente integrado (art. 152).

Obligaciones del importador.

- Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada y permanente, que mantengan el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior y estar a disposición de la autoridad aduanera (F.I.Art. 59)
- Conservar en el expediente electrónico la información que acredite los recursos empleados para efectuar la operación como la garantías en cuentas aduaneras, CFDI, facturas, documentos equivalentes, transferencias del pago de las mercancías o cartas de crédito, gastos de transporte, contratos relacionados con la transacción de las mercancías, documentos que sustenten los conceptos que comprenden el valor de mercancías y cualquier otro que demuestre la realización de la operación. (F. V. Art. 59)

Infracciones y Sanciones.

- Se considera que comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación quien introduzca o extraiga. (Art. 176)
 - o Sin permiso de las autoridades o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras RRNS, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- Se adicionan. (F. XII, XIII. Art. 176)
- Infracciones relacionadas con la importación o exportación quien introduzca o extraiga.
 - o Cuando omitan cumplir con las obligaciones relacionadas con la autorización para la entrada o la salida del territorio nacional por lugar distinto al autorizado.
 - o Cuando omitan cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59 de esta Ley, excepto la establecida en la fracción I.

Actualización de multas, entre ellas:

- Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando o las IMMEX realicen importaciones temporales a que se refiere la fracción III del art. 176. (Art. 178)
- Multa del 250% al 300% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes. (Art. 178)
- Multa del 250% al 300% del valor en aduana de las mercancías en los casos en que el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor o domicilio fiscal del importador señalado en el pedimento sean falsos o inexistentes. (Art. 178)
- Multa de \$800,000.00 a \$1,000,000.00, cuando la empresa de mensajería y paquetería autorizada no cumpla con las obligaciones para realizar el procedimiento simplificado a que se refiere el artículo 88 bis. (Art. 178)
- Si la omisión en el retorno de las mercancías importadas o internadas temporalmente es descubierta por la autoridad, multa del 30% al 50% del valor comercial de las mercancías. (art. 183).



Movers Soluciones Integrales S.C.

- Multa equivalente del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII del art. 182. (art. 183)
- Multa de \$53,500.00 a \$106,970.00 a la señalada en las fracciones I y II relacionadas con la obligación de transmitir la información referente al valor de las mercancías y datos de comercialización COVE. (art. 184-B)

Disposiciones Transitorias.

Entrada en vigor general:

1 de enero de 2026

Excepciones relevantes:

- Artículo 86-A modificado: entra en vigor un mes después.
- Artículos 106, 107 y 145: vigencia a los tres meses.

Otros transitorios:

- Convenios tecnológicos del artículo 6 deberán firmarse en 180 días.
- Patentes de agente aduanal y las autorizaciones de agencia aduanal vigentes, otorgadas con anterioridad a la publicación, tendrán vigencia de 20 años con posibilidad de prórroga.
- No habrá ampliaciones presupuestales por la implementación del decreto.
- El Ejecutivo Federal dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, reformará el Reglamento de la Ley Aduanera.

Conclusión general del decreto.

Representa una reforma integral de la Ley Aduanera, enfocada en:

- Modernización tecnológica del sistema aduanero.
- Fortalecimiento del control y trazabilidad de mercancías.
- Regulación más estricta para Agentes y Agencias Aduanales.
- Actualización de sanciones y procedimientos para combatir irregularidades.
- Claridad en los procesos de abandono, embargo y destino de mercancías.
- Reordenamiento institucional mediante la creación del Consejo Aduanero.

Subdirección de operaciones.